

804

12 de abril
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2 Resolución N° 1305 Establecer un adelanto de subsidio a favor de la empresa EI 22 SRL.
Pág. 3 Llamado a Licitación Pública N° 08/2024: "Compra de Filtros y Lubricantes para Flota Automotor".

RESOLUCIÓN N° 1305 DE FECHA 3-4-24**VISTO:**

El expediente N° 2065/2024; el art. 42° de la Constitución Nacional; las Ordenanzas N° 11142 y N° 13646; el Contrato de Concesión de las cinco (5) líneas del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N°02/05; y

CONSIDERANDO:

QUE, desde la Secretaría de Gobierno Municipal se puso a consideración del DEM otorgar un adelanto por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00) a cuenta de futuros pagos de diferencia de costos;

QUE, funda ello en la crisis financiera por la que atraviesa la Empresa y que imposibilita afrontar el pago de obligaciones y deudas, en este caso para ser utilizado en el pago de combustible semanal de las unidades para así mantener la normal prestación del servicio;

QUE, en modo alguno se desconoce el fenómeno inflacionario que ha golpeado duramente a los diferentes componentes de la estructura de costos del servicio, cuestión ésta de carácter público y notorio más aún si tenemos en cuenta que mediante la Ordenanza N° 13646 se ratifica parcialmente la Resolución N° 3525/ 2023 DEM de fecha 21 de septiembre del año 2023, mediante la cual se fija el valor del subsidio municipal mensual para el servicio en la suma de pesos veintiséis millones quinientos seis mil novecientos cuarenta y cinco con 21/100 (\$ 26.506.945,21) a partir del 21 de octubre 2023 y la suma de pesos doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 21/100 (\$ 12.474.775,21) a partir del 01 de enero del año 2024;

QUE, la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual, con fundamento de su prerrogativa de control de la evolución de los costos y las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre toda situación que se presente cuando de las circunstancias indican que se ha visto alterada la estructura de costos;

QUE, esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de acontecimientos que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público involucrado, privilegiándose de esta manera una debida prestación y continuidad del mismo;

QUE, la noción del equilibrio financiero del contrato administrativo, como una condición implícita en la concesión de servicios públicos, pretende un equilibrio entre las ventajas otorgadas concesionario y las cargas que le son impuestas las cuales deben balancearse de manera que formen la contrapartida de los beneficios probables y de las pérdidas prevista, hallándose implícita, como un cálculo de equivalencia honesta entre lo que se otorga al concesionario y lo que se exige;

QUE, por otro lado, la justificación del principio del equilibrio financiero del contrato reposa en razones inherentes a la justicia conmutativa, que exige la equivalencia de las prestaciones recíprocas, fundamentalmente cuando los criterios que se dan para mantener el equilibrio descansan sobre el aumento que sufren las cosas o servicios contratados por acontecimientos económicos no imputables al contratista;

QUE, si bien el procedimiento vigente por imperativo legal es el del ajuste de la estructura de costos expresamente previsto para el proceso de revisión tarifaria en el pliego licitatorio- - Lex interpartes- en el artículo 47° de las Cláusulas Generales y cláusula décimo cuarta del contrato de concesión conforme modificación incorporada por medio de la Ordenanza N° 11142 en su artículo tercero, no puede dejar de considerarse que estamos ante una situación extrema con serios riesgos de afectar el servicio si no se toman medidas que permitan garantizar la continuidad del mismo;

QUE, no obstante, lo antedicho se ha iniciado un proceso de revisión tarifaria mediante expediente N° 1424/24 y dadas las lógicas demoras que el proceso de revisión trae aparejada, pues el procedimiento se ajusta a una realidad macroeconómica muy distinta a la actual, eso obliga a dar una respuesta que permita la sustentabilidad del servicio;

QUE, a mayor abundamiento no puede perderse de vista que se halla en juego el artículo 42 de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia.

QUE, en tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, las que requieren de una evaluación de las circunstancias fáctica y que también debe comprender el análisis de los riesgos que implica el no hacer, ante circunstancias y situaciones en las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de concedente;

QUE, en consecuencia, se estima conveniente otorgar un adelanto de subsidio sujeto a compensación para el mes de marzo del corriente año, la que se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00), monto este reclamado por el concesionario;

QUE, oportunamente, al momento de practicar la liquidación de la diferencia de costos que surgieren en función de las diferentes variaciones de las estructuras de los mismos, se deberá tener presente la compensación que aquí se trata;

QUE, es deber ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Trelew;

QUE, se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente;

QUE, ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER un adelanto de subsidio de carácter provisorio y sujeto a compensación para el mes de marzo del corriente año, a favor de la Empresa El 22 S.R.L en un todo de acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: FIJAR el monto del adelanto que establece el artículo anterior en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Al momento de practicar la liquidación de diferencias de costos que surgieren en función de las diferentes variaciones de las estructuras de los mismos, se deberá tener presente la compensación que aquí se trata y que se cuantifica por el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: La Coordinación de Administración procederá a imputar el gasto que demande la presente Resolución a la Cuenta N°208- Subsidios — Transporte Urbano de Pasajeros- Código 020000000000113 — Programa Principal Secretaría de Gobierno-Ejercicio 2024, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00).

ARTÍCULO 5°: La Coordinación de Tesorería procederá a abonar a la firma Transporte " El 22 " S.R.L, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00).

ARTÍCULO 6°: REFRENDARÁN la presente Resolución los Sres. Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido Archívese.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA FLOTA AUTOMOTOR".

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

DESTINO: FLOTA AUTOMOTOR.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 44.408.300,00).

EXPEDIENTE N°: 767/2024.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 26 DE ABRIL DE 2024.

HORA DE APERTURA: 13:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.